

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 06/05/2024

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 19:57:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos no se solicita LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, Lo cual se encuentra establecido en EL DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM donde se indica que las empresas que trabajan con derivados de hidrocarburos como lo es la mezclas asfálticas tienen la obligación de contar con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS OTORGADA POR OSINERMING.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señalamos que NO ACOGE esta observación, ello debido a que los bienes requeridos se regulan bajo lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos, las misma que son exigidas en las especificaciones técnicas; de la misma forma es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación en con concordancia con lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	19:57:02

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Lo cual se encuentra establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE en el cual se aprueba el reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno y así mismo la resolución ministerial 343-2012-Produce aprobó el reglamento de organización y funciones del ministerio de Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, por lo tanto toda empresa que produzca Mezcla Asfáltica la cual pertenece al rubro INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO DEBE contar con la LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten, LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación presentada, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señalamos que NO ACOGE esta observación, ello debido a que los bienes requeridos se regulan bajo lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos, las mismas que son exigidas en las especificaciones técnicas; de la misma forma es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	19:57:02

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ASFALTO.

Solicitamos que los postores cuenten con licencia de funcionamiento con el fin de promover la formalidad tal como se indica en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1271

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: -- Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación presentada, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señalamos que NO ACOGE esta observación, asimismo es preciso indicar que los participantes pueden formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación ello conforme lo establecido en el numeral 72.2 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que lo expresado por el participante no vulnera alguna norma relacionada al objeto de la contratación, asimismo para el suministro requerido no se requiere sustentar la presentación de licencia de funcionamiento; de la misma forma es preciso indicar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	19:57:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si para la elaboración del anexo 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, solo se deberá colocar el plazo de entrega o se deberá adicionar el cronograma que se encuentra en el literal 1.9, favor de aclarar este punto a fin de cumplir con el principio de competencia y evitar errores en las propuestas de todos los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.9      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta presentada, el comité de selección ACLARAN, Para la elaboración del anexo 4. DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA se deberá colocar todo indicado en la sección específica literal 1.9. de los folios 14 y 15 de las BASES en concordancia con las especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null